



# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 011- 2022-GRL-LIMA SUR

08 FEB 2022

WALTER HERNÁN TOJAR NOLAZCO  
FRENTE A LA LEY  
FRENTE A LA LEY

San Vicente de Cañete, 07 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N°025-2022-GRL-UELS/OA de fecha 02 de febrero de 2022 Con SIGGEDO Expediente N°2086595, y Documento N°3368583, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, el **Proyecto de Directiva de Procedimiento para la Atención de Denuncias Contra los Funcionarios o Servidores y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos Actos de Corrupción en la Unidad Ejecutora Lima Sur,** y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **“Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales”;**

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: **“Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional”;**

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB** se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como **Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.”;

Que, por **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2022-GOB**, de fecha 01 de febrero del 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **C.P.C. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, mediante Ley N°30057, Ley del Servicio Civil señala en su artículo 92° que cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinarias, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pendientes;

Que, mediante Ley N° 29542 “Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal”, que tiene por objetivo proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncie en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurren en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente. Que, el artículo 4° de la presente Ley, establece que la Contraloría General de la Republica es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias





# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

08 FEB 2022

N° 011- 2022-GRL-LIMA SUR

*[Signature]*  
WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019-COR

San Vicente de Cañete, 07 de febrero del 2022.

presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencias y derivando aquéllas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tenga competencia sobre la materia objeto de la denuncia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe sobre actos de corrupción así como para sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, con Informe N°01038-2021-GRL-UELS-OPP de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, señala que la directiva cumple con la función normativa, toda vez que desarrollan de manera técnico y legales las directrices que enmarca una Directiva de Procedimiento para la Atención de Denuncias Contra los Funcionarios o Servidores y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos Actos de Corrupción en la Unidad Ejecutora Lima Sur, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N°006-2022-GRL-UELS/OA de fecha 02 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, remite a la Oficina de Recursos Humanos de la UELS, el proyecto de Directiva de Procedimiento para la Atención de Denuncias Contra los Funcionarios o Servidores y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos Actos de Corrupción en la Unidad Ejecutora Lima Sur, para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°039-2022-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 02 de febrero de 2022, el Jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la UELS, señala que de acuerdo al análisis y revisión de conformidad al proyecto de la Directiva, toda vez que cuenta con la función normativa y legal;

Que, con Informe N°025-2022-GRL-UELS/OA de fecha 02 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, remite a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, el proyecto de Directiva de Procedimiento para la Atención de Denuncias Contra los Funcionarios o Servidores y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos Actos de Corrupción en la Unidad Ejecutora Lima Sur, para su revisión y verificación, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°012-2022-GRL-UELS-OAJ de fecha 07 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UELS, informa que de acuerdo a la revisión y verificación del Proyecto de Directiva de Procedimiento para la Atención de Denuncias Contra los Funcionarios o Servidores y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos Actos de Corrupción en la Unidad Ejecutora Lima Sur, lo encuentra conforme para que continúe con el trámite correspondiente;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "Directiva de Procedimiento para la Atención de Denuncias Contra los Funcionarios o Servidores y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos





# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

08 FEB 2022

N° 011- 2022-GRL-LIMA SUR

*Walter Hernán Tovar Nolasco*  
WALTER HERNÁN TOVAR NOLASCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.P. N° 426-2019-CGE

San Vicente de Cañete, 07 de febrero del 2022.



Actos de Corrupción en la Unidad Ejecutora Lima Sur”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los Formularios y formatos contenidos en los Anexos 01 y 02 para que sirva como herramienta de fiel cumplimiento de la Presente Directiva.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
CPC. MARIO AUGUSTO SALIXTO DE LA CRUZ  
GERENTE LIMA SUR